

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha

Resolución de 07/09/2012, de la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el proyecto modificado técnico nº 1 de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales en Carmena-Escalonilla, Gerindote, Albarreal y Burujón (Toledo) expte AD-TO-08-004-M. [2012/13985]

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 12/2002, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el proyecto modificado técnico nº1 de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales en Carmena-Escalonilla, Gerindote, Albarreal y Burujón (Toledo), expediente AD-TO-08-004-M que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la mencionada Ley reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo, 7 de septiembre de 2012

La Presidenta
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA